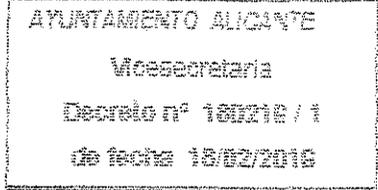




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



ÁMBITO Nº 2

Dependencia : Servicio de Contratación.

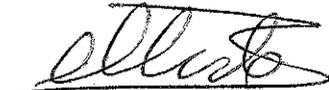
Decreto: Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Técnico de Administración General de la Dependencia arriba reseñada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos, y Contratación, en Alicante, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

P.S.M.
El Vicesecretario,


Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas




Natxo Bellido Suay

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Adjudicación del contrato relativo al Servicio de “mantenimiento y soporte técnico de las licencias de software de la base de datos Oracle del Ayuntamiento de Alicante”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, el Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, mediante decreto de fecha 27 de enero de 2016, resolvió lo siguiente:

“Primero. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento de Sistemas con el visto bueno del Concejal Delegado de Modernización de Estructuras Municipales con fecha 25 de enero de 2016, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

<i>Licitador</i>	<i>Precio</i>	<i>Puntos</i>	<i>Orden</i>
ORACLE IBÉRICA, S.R.L	31.722,97 €	100	1

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- *Constitución la garantía definitiva por importe de 1.586,14 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *DNI del firmante de la proposición económica.*
- *Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- *La documentación referente a los medios de solvencia económico y financiera y técnico y profesional señalados en la cláusula dieciocho del Pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar esta resolución al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha justificado la presentación de la documentación exigida en el apartado tercero de la anterior resolución, de lo que queda constancia en el expediente, sin que haya concluido el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal de Coordinación de Áreas y Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el servicio relativo a la instalación y soporte técnico de las licencias de software de la base de datos Oracle del Ayuntamiento de Alicante. Anualidad 2016.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución del servicio de referencia, a favor de la mercantil ORACLE IBÉRICA S.R.L. con C.I.F. B-78361482, por la cantidad de treinta y un mil setecientos veintidós euros con noventa y siete céntimos (31.722,97 €), IVA no incluido; más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, que hace un total de treinta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (38.384,79 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, de conformidad con la negociación desarrollada al efecto.

Tercero. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, con el visto bueno y conforme del Concejal Delegado de Modernización de Estructuras Municipales, como motivación de la adjudicación. En dicho informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

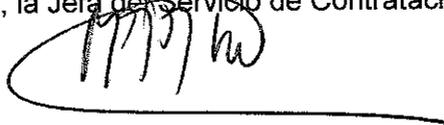
Alicante, a 18 de febrero de 2016

La Técnico de Administración General



Carmen Balaguer Salar

Conforme, la Jefa del Servicio de Contratación,



María Pérez-Hickman Muñoz